

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Unión marital de hecho Rad. 2020-00258-00

Auto Interlocutorio

Apreciadas las actuaciones aquí surtidas, y en atención a los escritos que anteceden, el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO. Téngase por contestada la demanda por parte de la demandada CLAUDIA PATRICIA LÓPEZ LENIS.-

SEGUNDO. Reconocer personería para actuar en representación de la señora Claudia Patricia López Lenis a la abogada MARÍA FERNANDA BARBOSA CABALLERO identificada con cédula de ciudadanía No 1.114.388.789 y tarjeta profesional No 252.937 del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO. Téngase por contestada la demanda por parte de la demandada LINA MARCELA LÓPEZ BUITRAGO.-

CUARTO. Reconocer personería para actuar en representación de la señora Lina Marcela López Buitrago al abogado FRANCISCO JAVIER GIRALDO HERNÁNDEZ identificado con cédula de ciudadanía No 94.513.363 y tarjeta profesional No 131.793 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

LJNM.-

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 110 Hoy 28 de septiembre de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria